



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de marzo del 2004
No. 49

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE NECESIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PASAJE INTERURBANO E INTRAURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, DE RADIO SERVICIO Y SIN BASE.

SUMARIO:

CONVOCATORIA A CONCURSO PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, DE RADIO SERVICIO Y SIN BASE.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.5 fracción XII, 1.2, 1.4, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 20 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En los últimos cinco años, tanto en la extinta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como en la actual Secretaría de Transporte, se recibieron una importante cantidad de solicitudes para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte discrecional de pasaje en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, en los diversos Municipios de la Entidad.

II.- La propia Secretaría de Transporte ha detectado que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades referidas, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, máxime que con las concesiones otorgadas y en vigencia son insuficientes para atender tal demanda, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda.

III.- En tal virtud la Secretaría de Transporte dió inicio a un proceso integral de concesionamiento del servicio discrecional de pasaje en sus modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base.

IV.- En consecuencia y acorde a lo dispuesto por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, con fecha dos de febrero de 2004, fue emitido el Oficio Circular Interno número 01/04, por el que el Secretario de Transporte de oficio determinó como procedente la realización de estudios técnicos para en su caso declarar la existencia de necesidad pública de transporte en las modalidades señaladas, por lo que se refiere a la totalidad de Municipios que conforman el territorio Estatal.

V.- Para tal efecto, la Secretaría de Transporte acordó con la Universidad Autónoma del Estado de México, la actualización de estudios técnicos para determinar la existencia de necesidad pública de los servicios discrecionales de pasaje de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, en las 12 áreas geográficas en que se dividió el territorio del Estado de México para efectos de los estudios técnicos.

En este contexto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula, entre otras materias, el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que para efectos del ordenamiento del servicio público de transporte, se dividió el territorio del Estado de México en 12 áreas geográficas, perfectamente delimitadas en los estudios técnicos correspondientes.

IV.- Que los estudios técnicos referidos se realizaron con base en los planes de desarrollo urbano, llevándose a cabo por localidad, municipio y región a partir del análisis general de las variables básicas sociodemográficas y requisitos establecidos en el artículo 19 fracción II del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, detectándose la existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en las modalidades antes señaladas.

V.- Que el servicio discrecional de pasaje de transporte concesionado en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, es insuficiente para atender las demandas de los usuarios en las 12 áreas geográficas del Estado de México, debido al crecimiento demográfico de la población, dando como resultado la desproporción entre la oferta y la demanda del servicio.

VI.- Que aunado al crecimiento demográfico, se debe considerar la expansión de las áreas urbanas en las 12 áreas geográficas del Estado de México, generada por el desarrollo habitacional, comercial, artesanal, industrial y cultural, que en general ha propiciado la necesidad de atender la demanda de servicios relacionados con el transporte público.

VII.- Que relacionado con lo anterior, no se tienen antecedentes de que haya sido declarada desde hace más de tres años a la fecha del presente, necesidad pública de transporte, originando que la misma se encuentre satisfecha hasta el momento con servicios surgidos de manera irregular, es decir con vehículos que no cuentan con concesión expresamente otorgada.

VIII.- Como resultado de los estudios técnicos practicados se desprende que en la actualidad se requiere emitir la declaratoria de existencia de necesidad pública en el servicio discrecional de pasaje de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, en las 12 áreas geográficas del Estado de México, debiéndose satisfacer tal necesidad bajo el esquema de otorgamiento de concesiones por concurso para adecuar y regularizar servicios existentes y en operación a nuevas demandas de servicio.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE MEDIANTE EL CUÁL SE EMITE LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE NECESIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PASAJE INTERURBANO E INTRAURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, DE RADIO SERVICIO Y SIN BASE.

PRIMERO.- Se declara la existencia de necesidad pública de servicio discrecional tipo intraurbano e interurbano de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, radio servicio y sin base, en las doce áreas geográficas que integran el territorio del Estado de México, perfectamente delimitadas en los estudios técnicos correspondientes.

SEGUNDO.- El número de concesiones que por cada una de las doce áreas geográficas podrán otorgarse por concurso para la satisfacción de la necesidad de servicio público de transporte en las modalidades señaladas, será hasta por:

Área Geográfica 1 con sede en Atlacomulco, que comprende los siguientes Municipios: Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, El Oro, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Temascalcingo.	Número de Concesiones 410
Área Geográfica 2 con sede en Zumpango, que comprende los siguientes Municipios: Apaxco, Hueyoxitla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac, Zumpango y Tonanitla.	Número de Concesiones 818
Área Geográfica 3 con sede en Ecatepec, que comprende los siguientes Municipios: Acolman, Axapusco, Coacalco, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temascalapa, Teotihuacan	Número de Concesiones 8551
Área Geográfica 4 con sede en Cuautitlán Izcalli, que comprende los siguientes Municipios: Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón.	Número de Concesiones 3939
Área Geográfica 5 con sede en Naucalpan, que comprende los siguientes Municipios: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz.	Número de Concesiones 4433
Área Geográfica 6 con sede en Toluca, que comprende los siguientes Municipios: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Toluca, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec.	Número de Concesiones 367
Área Geográfica 7 con sede en Texcoco, que comprende los siguientes Municipios: Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca.	Número de Concesiones 419
Área Geográfica 8 con sede en Valle de Bravo, que comprende los siguientes Municipios: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria, Zacazonapan.	Número de Concesiones 109
Área Geográfica 9 con sede en Nezahualcoyotl, que comprende los siguientes Municipios: Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcoyotl.	Número de Concesiones 9664
Área Geográfica 10 con sede en Chalco, que comprende los siguientes Municipios: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad.	Número de Concesiones 3589

Área Geográfica 11 con sede en Ixtapan de la Sal, que comprende los siguientes Municipios: Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán.	Número de Concesiones 243
Área Geográfica 12 con sede en Tejupilco, que comprende los siguientes Municipios : Amatepec, Luvianos, Tlatlaya, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec.	Número de Concesiones 504

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Declaratoria conjuntamente con la Convocatoria correspondiente, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta declaratoria surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los doce días del mes de marzo de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 párrafo primero, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.30 y 7.31, Artículo Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 13 fracción II, incisos a), b) y c), 15, 16 fracciones II y III, 17 fracción I, 18, 19, 20, 26 fracción II inciso d) y Séptimo Transitorio fracción I numeral 2. incisos a) y b), del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte; y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, se contemplan los ocho ejes rectores que orientan la actividad gubernativa de la presente Administración Pública, destacándose entre ellos el relativo a las políticas y estrategias tendientes a mantener la aplicación del Programa de Reordenamiento Integral de Transporte, mismo que se orienta a promover su crecimiento ordenado, procurando un transporte digno, accesible y eficiente por lo que se refiere a este rubro.

Que el servicio público de transporte constituye una prioridad para la presente administración, en atención al importante incremento del índice poblacional que en los últimos años se ha registrado en las diversas regiones de la Entidad, lo que ha originado un aumento considerable en la demanda de tal servicio en condiciones de seguridad, comodidad e higiene, destacándose que así mismo no se han otorgado concesiones mediante declaratoria de existencia de necesidad pública en los últimos tres años, para su prestación en las modalidades de discrecional de pasaje individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base.

Que en el año 2001, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, encargó la realización de estudios técnicos para determinar la existencia de necesidad pública de transporte, a instituciones públicas de educación superior de reconocido prestigio académico, las cuales en su realización consideraron las variables sociodemográficas vigentes en su

momento con una proyección a cinco años posteriores, resultando que tales estudios técnicos, por diversas causas, no fueron utilizados, por lo que con fecha 2 de febrero del 2004, la actual Secretaría de Transporte determinó procedente la necesidad de realizar estudios técnicos para el mismo fin, y considerando la vigencia de los estudios realizados con anterioridad, acordó con la Universidad Autónoma del Estado de México, se verificara y en su caso actualizara dichos estudios, considerando las variantes sociodemográficas tomadas en consideración para su elaboración.

Que en atención a las conclusiones de tales estudios, con esta misma fecha conjuntamente con la presente convocatoria se publica en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la declaratoria de existencia de necesidad pública a la que se refiere el Reglamento de la materia.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México dispone que a la Secretaría de Transporte le corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

Que el artículo 7.29 del Código Administrativo del Estado de México, dispone que la Secretaría de Transporte en el ámbito de su competencia, mediante disposiciones de carácter general, fijará los requisitos que se deben satisfacer para el otorgamiento de las concesiones.

Que el artículo Décimo Primero Transitorio del propio Código, faculta a la Secretaría de Transporte para que, atendiendo a la necesidad pública, emita las disposiciones pertinentes para reordenar y regularizar el transporte en sus diversas modalidades.

Que el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México en su Artículo Séptimo Transitorio fracciones I y II, establece los lineamientos generales a que deberán sujetarse las disposiciones y actos administrativos que podrá emitir el Secretario de Transporte para la regularización de los servicios, entre los que figura la modalidad de discrecional individual.

Que para efectos del servicio público de transporte, se dividió el territorio del Estado de México en 12 áreas geográficas, que comprenden la totalidad de sus municipios.

Que a la fecha se han recibido solicitudes para el otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en las modalidades señaladas.

En mérito de lo expuesto he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA A CONCURSO PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, DE RADIO SERVICIO Y SIN BASE.

A las personas físicas y sociedades mercantiles mexicanas que con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan presentado solicitud para el otorgamiento de concesiones de servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano, en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base y que acrediten de manera fehaciente haber prestado tales servicios en forma irregular e ininterrumpida, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la declaratoria, con excepción del municipio de Toluca en la modalidad de individual en automóvil de alquiler, y los servicios discrecionales en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de radio servicio en los municipios que integran tanto la región metropolitana, como la zona metropolitana de Toluca:

Se les convoca para que, si tienen interés de continuar con sus trámites de solicitud y regularización del servicio que prestan, se sujeten a la presente convocatoria, cuyo contenido de conformidad con el artículo 19 fracción IV del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, es el siguiente:

**ÁREA GEOGRÁFICA QUE COMPRENDERÁ EL SERVICIO Y DETERMINACIÓN
DEL INCREMENTO DEL SERVICIO**

El incremento del servicio en las 12 áreas geográficas en que fue dividido el territorio del Estado de México, conforme a los estudios técnicos correspondientes y que contemplan la totalidad de sus Municipios, con las excepciones que los mismos establecen, atiende a lo siguiente:

Área Geográfica 1 con sede en Atlacomulco, que comprende los siguientes Municipios: Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, El Oro, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Temascalcingo.	Número de Concesiones 410
Área Geográfica 2 con sede en Zumpango, que comprende los siguientes Municipios: Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac, Zumpango y Tonanitla.	Número de Concesiones 818
Área Geográfica 3 con sede en Ecatepec, que comprende los siguientes Municipios: Acolman, Axapusco, Coacalco, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temascalapa, Teotihuacan	Número de Concesiones 8551
Área Geográfica 4 con sede en Cuautitlán Izcalli, que comprende los siguientes Municipios: Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón.	Número de Concesiones 3939
Área Geográfica 5 con sede en Naucalpan, que comprende los siguientes Municipios: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz.	Número de Concesiones 4433
Área Geográfica 6 con sede en Toluca, que comprende los siguientes Municipios: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Toluca, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec.	Número de Concesiones 367
Área Geográfica 7 con sede en Texcoco, que comprende los siguientes Municipios: Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca.	Número de Concesiones 419
Área Geográfica 8 con sede en Valle de Bravo, que comprende los siguientes Municipios: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria, Zacazonapan.	Número de Concesiones 109
Área Geográfica 9 con sede en Nezahualcoyotl, que comprende los siguientes Municipios: Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcoyotl.	Número de Concesiones 9664
Área Geográfica 10 con sede en Chalco, que comprende los siguientes Municipios: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad.	Número de Concesiones 3589
Área Geográfica 11 con sede en Ixtapan de la Sal, que comprende los siguientes Municipios: Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonicco, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán.	Número de Concesiones 243
Área Geográfica 12 con sede en Tejupilco, que comprende los siguientes Municipios : Amatepec, Luvianos, Tlatlaya, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec.	Número de Concesiones 504

CLASIFICACIÓN, MODALIDAD Y TIPO DE SERVICIO

Servicio discrecional de pasaje de transporte intraurbano e interurbano, en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base.

PLAZO EN QUE DEBERÁ INICIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Dentro de los treinta días naturales siguientes al otorgamiento de la concesión.

VIGENCIA DE LAS CONCESIONES

No podrán exceder de diez años.

LUGAR, HORARIO Y TÉRMINO DENTRO DEL CUÁL DEBERÁN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES DE LOS CONCURSANTES E INDICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ADJUNTARSE.

I.- Las Personas Físicas y Sociedades Mercantiles Mexicanas interesadas en ser sujetas del otorgamiento de concesiones por concurso, deberán cumplir con los requisitos y presentar la documentación y demás condiciones que al efecto establezca la Secretaría de Transporte en formato en medio magnético que como anexo único se publica y forma parte de la presente, mismos que entre otros, son los siguientes:

1.- Para personas físicas:

- A). Acuse de recibo de la o las solicitudes de concesión con fecha anterior a la de publicación de la presente Convocatoria.
- B). Acta de nacimiento y cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- C). Acreditar de manera fehaciente haber iniciado la operación de los servicios cuando menos tres años anteriores a la fecha de la presente publicación y haberlos operado de manera ininterrumpida.
- D). Comprobante de domicilio a nombre del solicitante dentro del territorio del Estado de México y en la población ó Municipio donde se pretende prestar el servicio.
- E). Licencia vigente de chofer, expedida por el Gobierno del Estado de México.
- F). Documento legal que acredite la propiedad o la posesión del vehículo que se pretende destinar al servicio público de transporte.
- G). Tarjeta de circulación o formato único de control vehicular de la unidad que se pretende destinar al servicio público de transporte.
- H). Último recibo oficial de pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuando el vehículo este registrado en el Estado de México y últimos cinco recibos tratándose de vehículos registrados en otra Entidad Federativa, así como comprobante de pago de derechos de control vehicular.
- I). Carta compromiso para la sustitución del vehículo, tratándose de unidades con más de diez años de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, ó que no se ajusten a los requisitos previstos en la misma.
- J). Carta compromiso para presentar original de la póliza de seguro de cobertura amplia, debiendo precisar en esta carta el monto de los daños a terceros y seguro de pasajeros que cubrirá en caso de resultar adjudicado.
- K). Autorización de emplacamiento, tratándose de vehículos de procedencia extranjera.
- L). Certificado de antecedentes no penales
- M).-Características del vehículo, mismo que deberá ser tipo sedán de fabricación original de mínimo cuatro puertas y que satisfaga las condiciones de seguridad, higiene y comodidad que a juicio de la propia Secretaría garantice la adecuada prestación del servicio, y en caso de modelos 1993 y anteriores, su presentación en los términos que más adelante se señalan.
- N). Realizar el tramite de manera personal y directa.

2.- Para Sociedades Mercantiles Mexicanas:

- A). Acuse de recibo de la o las solicitudes de concesión con fecha anterior a la de publicación de la presente Convocatoria.
- B). Acta constitutiva en la que conste que el objeto social es la prestación del servicio público de transporte que contenga la aportación irrevocable de concesiones vigentes, y documental pública que acredite la representación legal de la Sociedad y de quien la ostente.
- C). Identificación oficial vigente del representante legal.
- D). Comprobante del domicilio fiscal de la sociedad mercantil dentro del territorio del Estado de México.
- E). Documento legal que acredite la propiedad o la posesión del vehículo que se pretende destinar al servicio público de transporte.
- F). Tarjeta de circulación o formato único de control vehicular de la unidad que se pretende destinar al servicio público de transporte.
- G). Último recibo oficial de pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuando el vehículo este registrado en el Estado de México y últimos cinco recibos tratándose de vehículos registrados en otra Entidad Federativa, así como comprobante de pago de derechos de control vehicular.
- H). Acreditar de manera fehaciente haber iniciado la operación de los servicios cuando menos tres años anteriores a la fecha de la presente publicación y haberlos operado de manera ininterrumpida
- I). Autorización de emplacamiento, tratándose de vehículos de procedencia extranjera.
- J). Carta compromiso para la sustitución del vehículo, tratándose de unidades con más de diez años de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, o que no se ajusten a los requisitos previstos en la misma.
- K). Carta compromiso para presentar original de la póliza de seguro de cobertura amplia, debiendo precisar en esta carta el monto de los daños a terceros y seguro de pasajeros que cubrirá en caso de resultar adjudicado.
- L). Registro Federal de Contribuyentes emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- M). Características del vehículo, mismo que deberá ser tipo sedán de fabricación original de mínimo cuatro puertas y que satisfaga las condiciones de seguridad, higiene y comodidad que a juicio de la propia Secretaría garantice la adecuada prestación del servicio.

Tratándose de Personas Físicas, cuando concurren dos o más que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, se considerará preferentemente al que hubiese presentado la solicitud de mayor antigüedad, y solo en caso de suficiencia de concesiones, podrá considerarse a los demás solicitantes.

Los documentos requeridos se presentarán en original, en copia certificada por autoridad competente, o en copia certificada ante fedatario público.

No podrán participar aquellas sociedades mercantiles mexicanas que se encuentren involucradas en procesos jurisdiccionales o de cualquier otra naturaleza, que puedan poner en riesgo la debida prestación del servicio público.

II.- El formato en medio magnético a que se refiere el presente documento, estará a disposición de los interesados en la Secretaría de Transporte y serán entregados del 15 al 22 de marzo de 2004 en días hábiles y en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

III.- El formato en medio magnético debidamente requisitado, deberá ser presentado para su captura, digitalización y validación ante la propia Secretaría de Transporte ubicada en Avenida Gustavo Baz Prada número 2160, Colonia La Loma, código postal 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el estricto orden y fechas del año en curso que a continuación se detalla, en un horario de las 9:00 a las 22:00 horas:

ÁREA GEOGRÁFICA 3 ECATEPEC	
Del municipio de Ecatepec, apellidos que comiencen con las letras:	Fechas
A, B, C, D, E, F	25 y 26 de marzo; 12 y 13 de abril
G, H, I	27 y 29 de marzo; 14 y 15 de abril
J, K	30 de marzo; 16 de abril
L, LL, M, N, O	31 de marzo; 1°, 17 y 19 de abril
P, Q, R	2, 3, 20 y 21 de abril
S, T	5, 6, 22 y 23 de abril
U, V, W	7 y 24 de abril
Acolman	24 de marzo
Axapusco	24 de marzo
Coacalco	22 al 24 de marzo
Nopaltepec	24 de marzo
Otumba	24 de marzo
San Martín de las Pirámides	24 de marzo
Tecamac	24 de marzo
Temascalapa	24 de marzo
Teotihuacan	24 de marzo

ÁREA GEOGRÁFICA 10 CHALCO	
MUNICIPIO	Fecha
Amecameca	27 de mayo
Atlautla	27 de mayo
Ayapango	27 de mayo
Cocotitlan	27 de mayo
Chalco	28 y 29 de mayo
Ecatzingo	27 de mayo
Juchitepec	27 de mayo
Ozumba	27 de mayo
Temamatla	27 de mayo
Tenango del Aire	27 de mayo
Tepetlixpa	27 de mayo
Tlalmanalco	27 de mayo
Valle de Chalco	27 de mayo

ÁREA GEOGRÁFICA 12 TEJUPILCO	
MUNICIPIO	Fecha
Amatepec	1 de junio
San Simón de Guerrero	1 de junio
Tejupilco	1 de junio
Temascaltepec	1 de junio
Tlatlaya	1 de junio
Luvianos	1 de junio

ÁREA GEOGRÁFICA 9 NEZAHUALCOYOTL	
Del municipio de Nezahualcoyotl, apellidos que comiencen con las letras:	Fecha
A, B, C, D, E, F	26 y 27 de abril; 13 y 14 de mayo
G, H, I	28 y 29 de abril; 15 y 17 de mayo
J, K	30 de abril; 18 de mayo
L, LL, M, N, O	3, 4, 19 y 20 de mayo
P, Q, R	6, 7, 21 y 22 de mayo
S, T	8, 10, 24 y 25 de mayo
U, V, W	11 y 26 de mayo
Chicoloapan	26 de abril
Chimalhuacán	28 y 29 de abril
Ixtapaluca	28 de abril
La Paz	26 y 27 de abril

ÁREA GEOGRÁFICA 7 TEXCOCO	
MUNICIPIO	Fecha
Atenco	31 de mayo
Chiautla	31 de mayo
Chiconcuac	31 de mayo
Papalotla	31 de mayo
Tepetlaoxtoc	31 de mayo
Texcoco	31 de mayo
Tezoyuca	31 de mayo

ÁREA GEOGRÁFICA 8 VALLE DE BRAVO	
MUNICIPIO	Fecha
Amanalco	2 de junio
Donato Guerra	2 de junio
Ixtapan del Oro	2 de junio
Otzoloapan	2 de junio
Santo Tomás	2 de junio
Valle de Bravo	2 de junio
Villa de Allende	2 de junio
Villa Victoria	2 de junio
Zacazonapan	2 de junio

ÁREA GEOGRÁFICA 11 IXTAPAN DE LA SAL	
MUNICIPIO	Fecha
Almoloya de Alquisiras	3 de junio
Coatepec Harinas	3 de junio
Ixtapan de la Sal	3 de junio
Joquicingo	4 de junio
Malinalco	4 de junio
Ocuilan	3 de junio
Sultepec	5 de junio
Tenancingo	5 de junio
Texcaltitán	4 de junio
Tonatico	4 de junio
Villa Guerrero	4 de junio
Zacualpan	4 de junio
Zumpahuacán	4 de junio

ÁREA GEOGRÁFICA 1 ATLACOMULCO	
MUNICIPIO	Fecha
Acambay	7 de junio
Aculco	7 de junio
Atlacomulco	7 de junio
Chapa de Mota	8 de junio
El Oro	8 de junio
Ixtlahuaca	7 de junio
Jilotepec	8 de junio
Jocotitlán	8 de junio
Morelos	8 de junio
Polotitlán	8 de junio
San Felipe del Progreso	8 de junio
San José del Rincón	8 de junio
Soyaniquillpan de Juárez	8 de junio
Temascalcingo	8 de junio
Timilpan	8 de junio

ÁREA GEOGRÁFICA 6 TOLUCA	
MUNICIPIO	Fecha
Almoloya de Juárez	9 de junio
Almoloya del Río	11 y 12 de junio
Atizapán	9 de junio
Calimaya	14 de junio
Capulhuac	14 de junio
Chapultepec	14 de junio
Jiquipilco	9 de junio
Lerma	11 y 12 de junio
Metepc	15 y 16 de junio
Mexicaltzngo	15 y 16 de junio
Ocoyoacac	10 de junio
Otzolotepec	9 de junio
Rayón	14 de junio
San Antonio la Isla	9 de junio
San Mateo Atenco	11 y 12 de junio
Temoaya	10 de junio
Tenango del Valle	15 y 16 de junio
Texcalyacac	15 y 16 de junio
Tiangustengo	11 y 12 de junio
Toluca	14 de junio
Xalatlaco	11 y 12 de junio
Xonacatlán	14 de junio
Zinacantepec	9 de junio

ÁREA GEOGRÁFICA 2 ZUMPANGO	
MUNICIPIO	Fecha
Apaxco	19 de junio
Hueypoxtla	19 de junio
Jaltenco	19 de junio
Nextlalpan	19 de junio
Tequixquiac	19 de junio
Zumpango	19 de junio
Tonanitla	19 de junio

ÁREA GEOGRÁFICA 5 NAUCALPAN

MUNICIPIO	Fecha
Atizapan de Zaragoza	17 de junio
Huixquilucan	17 de junio
Isidro Fabela	17 de junio
Jilotzingo	17 de junio
Naucalpan de Juárez	21 de junio
Nicolás Romero	17 de junio
Tlalnepantla de Baz	18 de junio

ÁREA GEOGRÁFICA 4 CUAUTITLAN

MUNICIPIO	Fecha
Coyotepec	22 de junio
Cuautitlán	22 de junio
Cuautitlán Izcalli	23 y 24 de junio
Huehuetoca	22 de junio
Melchor Ocampo	22 de junio
Teoloyucan	22 de junio
Tepotzotlán	22 de junio
Tultepec	22 de junio
Tultitlán	22 de junio
Villa del Carbón	22 de junio

Las fechas y horarios para la presentación de la póliza a que se refieren los números 1 inciso J) y 2 inciso K) del numeral I de la presente Convocatoria, se determinarán y darán a conocer en la publicación a que se refiere el numeral V que mas adelante se precisa.

La falta de entrega de los formatos en medio magnético en el orden y fechas a que se refiere este numeral, así como la no presentación del vehículo, será causa de la pérdida del derecho a continuar participando en el concurso.

IV.- La vigencia de la concesión corresponderá a la vida útil del vehículo afecto al servicio público, el que no podrá ser de modelo anterior a 1994.

La Secretaría de Transporte excepcionalmente podrá autorizar la prestación del servicio con vehículos modelos 1993 y anteriores, mediante revisión y valoración de las condiciones físico mecánicas, así como de seguridad, comodidad e higiene, previa firma de la carta compromiso en la que el interesado se obligue a renovar su vehículo por un modelo 1995 a 2005. En este caso, la concesión se otorgará por un plazo no mayor a un año y su prórroga atenderá al modelo del vehículo que se afecte a la misma.

La presentación de los vehículos modelos 1993 y anteriores con que se pretenda prestar el servicio público de transporte, se llevará a cabo en el orden, fechas y horario previstos para la entrega de los formatos en medio magnético, ante el personal designado por el Secretario de Transporte.

V.- Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión.

La Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

En caso de concurrencia de dos o más personas, conforme a lo establecido por el numeral 7.28 del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría de Transporte para la adjudicación de concesiones, considerará los siguientes aspectos:

- 1.- Monto del seguro ofrecido.
- 2.- Tipo y modelo del vehículo y tratándose de modelos 1993 y anteriores, las condiciones físico mecánicas aptas para el servicio.
- 3.- Acreditar preferentemente pertenecer a alguna sociedad mercantil mexicana cuyo objeto social sea la prestación del servicio público de transporte y cuenten con concesiones vigentes aportadas en forma irrevocable a la Sociedad.
- 4.- Preferentemente tener entre 20 y 60 años de edad.

VI.- Son causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión, las siguientes:

- 1.- La inasistencia personal y directa para la entrega del título de concesión en la fecha, horario y sede que se señale en la publicación del dictamen y tratándose de sociedades mercantiles mexicanas, la del representante legal acreditado.

2.- La no presentación de la póliza a que se refieren los números 1 inciso J) y 2 inciso K) del numeral I de la presente Convocatoria.

3.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4.- Cuando se advierta que pudiera generarse acumulación o acaparamiento de concesiones.

VII.- Los solicitantes que sean favorecidos con el otorgamiento de concesión deberán cubrir los derechos que correspondan conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a más tardar el 31 de agosto de 2004, apercibiéndoseles que en caso contrario se perderá el derecho al otorgamiento de la concesión y la orden de pago que al efecto se haya emitido, dejará de surtir efecto legal y administrativo alguno.

VIII. Los trámites a que se refiere la presente Convocatoria serán **gratuitos**, salvo el pago de los derechos previstos por el numeral anterior.

IX.- Las situaciones no previstas en esta convocatoria, así como lo concerniente a la interpretación y alcance de la misma, serán competencia de la Secretaría de Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria conjuntamente con la Declaratoria de necesidad pública, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Convocatoria surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La presente Convocatoria surtirá efectos para regularizar los servicios prestados sin concesión o autorización en las modalidades a que se refiere la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero transitorio del Código Administrativo del Estado de México y séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, en el sentido de que una vez concluido los plazos referidos y emitidas las designaciones de adjudicatarios, se dará por terminada la regularización de estos servicios a que se refieren los citados Artículos Transitorios.

CUARTO.- Para los efectos de los trámites a que se refiere la presente Convocatoria, y conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 18:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes y los sábados de las 9:00 a las 15:00 horas, en las fechas previstas en el numeral III de la presente Convocatoria, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público del transporte.

QUINTO.- Se deroga el Acuerdo del Director General de Transporte Terrestre dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, que define y determina las características y condiciones que deben tener los vehículos autorizados para operar el servicio público de transporte en sus diferentes modalidades, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de abril de 1995.

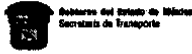
SEXTO.- Se deroga el Acuerdo del Secretario de Comunicaciones y Transportes, para la regularización, mediante concesionamiento, de servicios discrecionales en su modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de julio de 2002.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).



FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIONAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO

EL TRAMITE Y EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO ES GRATUITO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON VERDADEROS, QUE MI VEHICULO REUNE TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y CUENTA CON LOS SISTEMAS, DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS. ANI MIENNO RATIFICO LA SOLICITUD DE CONCESIONAMIENTO QUE PRESENTE DENTRO DE LOS REQUERIDOS, ACEPTANDO COMO NEGATIVA LA NO PUBLICACION DE MI NOMBRE EN LA DENOMINACION DE ADJUDICATARIOS QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPTOR

No. DE DOCUMENTOS

NOMBRE Y FIRMA DEL DIGITALIZADOR

- | | | | |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> FACTURA | <input type="checkbox"/> CREDULA DE R. F. C. | <input type="checkbox"/> TARJETA DE CIRCULACION | <input type="checkbox"/> ACTA CONSTITUTIVA |
| <input type="checkbox"/> IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE | <input type="checkbox"/> COMPROBANTE DE DOMICILIO | <input type="checkbox"/> RECIBO(S) DE TENENCIA | <input type="checkbox"/> ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCESIONAMIENTO |
| <input type="checkbox"/> LICENCIA DE CHOFER | <input type="checkbox"/> CARTA COMPROMISO DE CAMBIO DE VEHICULO | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION DEL R. E. V. | <input type="checkbox"/> DOCUMENTO DE SERVICIO ININTERRUMPIDO |
| <input type="checkbox"/> ACTA DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE | <input type="checkbox"/> CARTA COMPROMISO DE POLIZA DE SEGURO | <input type="checkbox"/> PODER NOTARIAL | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES |

INDICACIONES GENERALES

- 1.- Este formato será impreso por las autoridades de Transporte.
- 2.- Este documento no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras.
- 3.- El presente documento no implica un título de concesión, ni otorgamiento de concesión, permiso o autorización alguna para prestar servicio público de transporte, sino únicamente se refiere al contenido del mismo; según lo dispuesto por los artículos 7.28 del Código Administrativo del Estado de México y 16 fracción IX del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, los cuales a la letra dicen:

Artículo 7.28.- El transporte de pasajeros colectivo, de alta capacidad e individual, así como el mixto, constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado, quien puede prestarlo directamente o a través de personas físicas o sociedades mercantiles constituidas conforme a las leyes mexicanas, mediante concesiones, que se otorguen en términos del presente Libro.

Artículo 16.- Las concesiones para la prestación del servicio público de transporte se registrarán por lo siguiente:

IX.- Las concesiones se materializarán a través de la expedición de los títulos correspondientes....
- 4.- Toda aquella persona que preste el servicio de transporte público sin el título de concesión, permiso o autorización correspondientes, incurre en un delito, mismo que se encuentra tipificado en el Código Penal del Estado de México, en su artículo 148 que a la letra dice:

Artículo 148.- A quién preste el servicio público de transporte de pasajeros sin concesión, permiso o autorización correspondiente, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días de multa y suspensión por un año del derecho de manejar, en caso de reincidencia, privación definitiva del derecho de manejar.
- 5.- De acuerdo al artículo 135 Párrafo Sexto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la resolución afirmativa ficta opera tratándose de peticiones que den inicio a procedimientos en las materias reguladas por el Código Administrativo del Estado de México. Excepto, tratándose de peticiones que tengan por objeto la transmisión de la propiedad o la posesión de bienes del Estado, municipios y organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, la afectación de derechos de terceros, el otorgamiento o modificación de concesiones para la prestación de servicios públicos, autorizaciones de conjuntos urbanos, licencias de uso del suelo, normas técnicas, y resolución del recurso administrativo de inconformidad. Tampoco se configura la resolución afirmativa ficta, cuando la petición se hubiese presentado ante autoridad incompetente, así como en los casos de la rescisión de las relaciones laborales con los policías.
- 6.- En caso de verse favorecido con el otorgamiento de concesión para prestar el servicio de transporte público, deberá de cubrir los derechos que se contemplan en el artículo 97-B fracción I inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 7.- Para conocer los resultados de la solicitud presentada, deberá estar pendiente de consultar las publicaciones que se realicen en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.